



Codigo de Emisión Electrónica		Codigo de Trazabilidad de Granos	
			
C.E.E. Nro 79166847731937		C.T.G. Nro 7 5 1 9	
EMISOR		Fecha Carga: / / Fecha Vencimiento: 20/06/2009	
CARTA DE PORTE PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE GRANOS			
1 DATOS DE INTERVINIENTES EN EL TRASLADO DE GRANOS			
Titular Carta Porte		CUIT Nro	
Intermediario	Reemplaza c/o 1	CUIT Nro	
Remitente comercial	Reemplaza c/o 2	CUIT Nro	
Corredor	Si no tiene corredor debe quedar vacío	CUIT Nro	
Representante/Entregador	Si no tiene entregador debe quedar vacío	CUIT Nro	
Destinatario		CUIT Nro	
Destino		CUIT Nro	
Transportista		CUIT Nro	
Chofer		CUIT/UIL	
2 DATOS DE LOS GRANOS / ESPECIES TRANSPORTADOS			
Grano/Especie	Tipo	Cosecha	Contrato Nro
La carga será pesada en destino <input type="radio"/>	Declaración de Calidad <input type="radio"/>	Peso Bruto (Kgrs.)	Observaciones:
	Conforme <input type="radio"/>	Peso Tara (Kgrs.)	
Kgs. Estimados	Condicional <input type="radio"/>	Peso Neto (Kgrs.)	
PROCEDENCIA DE LA MERCADERIA		Establecimiento	
Dirección		Localidad	
		Provincia	
3 LUGAR DE DESTINO DE LOS GRANOS			
Dirección		Localidad	
		Provincia	
4 DATOS DEL TRANSPORTE			
Camión	Flete Pagado	Pagador del Flete	
Acoplado	Flete a Pagar		
Km a recorrer	Tarifa	Firma del Remitente	Firma del Chofer
5 DATOS A COMPLETAR EN EL LUGAR DE DESTINO Y DESCARGA			
Fecha Arribo	Hora	Peso Bruto (Kgrs.)	Observaciones:
Fecha Descarga	Hora	Peso Tara (Kgrs.)	
Turno Nro		Peso Neto (Kgrs.)	
6 CAMBIO DEL DOMICILIO DE DESCARGA - DATOS DEL OPERADOR Y DOMICILIO PARA LA DESCARGA			
CUIT	Nombre o Razón Social		
Domicilio			
Nro Planta (ONCCA)	Fecha		
Traslado ordenado por	Firma y sello del Representante o Entregador que ordena el presente destino		
Firma del Puerto Receptor		Firma del Destinatario/Entregador	
Matrícula Nro		Matrícula Nro	

Consignar Razon social del Productor o Titular planta ONCCA y su CUIT.

Distribuidor / concesionario o consignatario. Este campo se utiliza para el primer C/O (solo cuando haya 2 C/O, en el caso que solo haya 1 C/O este campo quedara vacío).

Sujeto a cuyo nombre se liquidara la operación correspondiente a los granos trasladados. Este campo se utiliza para el primer C/O (si no hay 2 C/O). De haber 2 C/O este campo se utilizara para el operador al cual el destinatario deberá liquidar la operación.

Responsable legal de los granos recibidos en destino. (Ejemplo: Razon social comprador - CUIT: XX-XXXXXXXX-X)

Responsable del establecimiento donde se efectúa la recepción física de los granos transportados. (En el caso de la exportación en este campo deben figurar los datos correspondientes al titular del puerto)

Consignar Direccion, Localidad y Provincia donde se encuentra ubicado el puerto / fabrica / molino hacia donde va destinada la mercaderia.

- C.E.E. Nro. ("Codigo de Emisión Electrónica"): Es el codigo que se genera y sale consignado en el momento que se acepta la solicitud de emisión de Cartas de Porte.
- C.T.G. Nro. ("Codigo de Trazabilidad de Granos"): Es el codigo que se tramita y se consigna en todas las Cartas de Porte en forma obligatoria, previo al traslado de los granos.
- Sujetos intervinientes en el nuevo régimen de Cartas de Porte:
 - **Titular Carta de Porte**(OBLIGATORIO): Productor o titular de la planta ONCCA.
 - **Intermediario**(OPTATIVO): Distribuidor / concesionario o consignatario. Este campo se utiliza para el primer C/O (solo cuando haya 2 C/O, en el caso que solo haya 1 C/O este campo quedara vacío).
 - **Remitente comercial**(OPTATIVO): Sujeto a cuyo nombre se liquidara la operación correspondiente a los granos trasladados. Este campo se utiliza para el primer C/O (si no hay 2 C/O). De haber 2 C/O este campo se utilizara para el operador al cual el destinatario deberá liquidar la operación.
 - **Destino**(OBLIGATORIO): Responsable del establecimiento donde se efectúa la recepción física de los granos transportados. (En el caso de la exportación en este campo deben figurar los datos correspondientes al titular del puerto)
 - **Destinatario**(OBLIGATORIO): Responsable legal de los granos recibidos en destino.
 - **Corredor**(OPTATIVO): Sujeto que actúa vinculando vinculando la oferta y demanda de granos, percibiendo una comisión.
- Aclaración para operaciones con canjeadores de bienes y/o servicios por granos: En el caso que el remitente comercial sea un canjeador, el sujeto que emite la Carta de Porte debera verificar la vigencia de las inscripciones del canjeador en ONCCA, evitando de esta forma la invalidez de la Carta de Porte.